

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 8 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Publicado en el B. O., número 230, del día 30 de septiembre último, el Decreto de la Jefatura del Estado sobre «Prohibición de requisas, incautación y ocupación de fincas rústicas y edificios y locales urbanos», llamo la atención de los Alcaldes y Secretarios de todos los pueblos de la provincia, para con armonía con lo en él dispuesto, den cumplimiento, con la urgencia posible, a cuanto en el mismo se ordena en cuanto a los inmuebles que estén todavía ocupados en las condiciones que se indican.

Burgos 17 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro**

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 5 del actual, número 278, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

### Ley de Divorcio.

«El nuevo Estado Español anunció, desde un principio, la derogación de la legislación laica, devolviendo así a nuestras Leyes el sentido tradicional, que es el católico.

Por tanto, derogada la ley del Matrimonio Civil y puestas en vigor, siquiera sea de un modo transitorio, las disposiciones del Título cuarto, Libro primero del Código Civil, no podía quedar en período de mera suspensión la ley de Divorcio de dos de marzo de mil no-

vecientos treinta y dos, siendo necesaria ya una derogación explícita de la misma, por tratarse de Ley distinta de la mencionada de Matrimonio Civil y radicalmente opuesta al profundo sentido religioso de la sociedad española.

En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo único. Queda derogada la ley de Divorcio de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos y las disposiciones complementarias de la misma, quedando vigente en la materia las disposiciones del Código Civil.

### Disposiciones transitorias

Primera. Las sentencias firmes de divorcio vincular, dictadas por los Tribunales civiles a tenor de la Ley que se deroga, respecto de matrimonios canónicos, hayan o no pasado los cónyuges a uniones civiles posteriores, se declararán nulas por la autoridad judicial, a instancia de cualquiera de los interesados.

Segunda. Las uniones civiles celebradas durante la vigencia de la Ley que se deroga y en que uno o ambos de los cónyuges se hallasen divorciados a tenor de la misma, encontrándose ligados canónicamente a otra persona, se entenderán disueltas para todos los efectos civiles que procedan, mediante declaración judicial, solicitada a instancia de cualquiera de los interesados.

Tercera. Serán causas bastantes para fundamentar las peticiones a que se refieren las precedentes disposiciones, el deseo de cualquiera de los interesados de reconstituir su legítimo hogar, o simplemente, el de tranquilizar su conciencia de creyentes.

Cuarta. La patria potestad de los hijos nacidos de las segundas o posteriores uniones civiles, corresponderá, en el caso de disolución de ésta, al que por mutuo acuerdo determinen sus propios padres

y, a falta de acuerdo, al que el Juez designe.

Dichos hijos, en el caso de disolución de las referidas uniones civiles, gozarán, por concesión de la Ley, de la condición que tuvieron al ser declarada la disolución.

Quinta. Se reconoce plena eficacia jurídica en el Fuero civil, desde el momento de su firmeza y validez canónica, a las sentencias firmes de los Tribunales eclesiásticos competentes, declarando la nulidad de un matrimonio y a los Rescriptos Pontificios de disolución de matrimonio rato y no consumado, dictadas y otorgadas, respectivamente, durante la vigencia de la llamada ley de Separación y de Divorcio o con posterioridad a aquélla.

Los interesados quedan obligados a inscribir dichas sentencias y Rescriptos en el Registro Civil correspondiente, en el plazo de seis meses, que comenzará a contarse desde la fecha de promulgación de esta Ley.

Sexta. Ningún cónyuge divorciado por sentencia firme con arreglo a la Ley que se deroga, podrá contraer con tercera persona nuevo matrimonio en tanto subsista su vínculo canónico.

Esta prohibición comprende al cónyuge divorciado que, habiendo celebrado segundas o posteriores uniones civiles, se considerase civilmente viudo, en tanto no se declare la nulidad de su matrimonio canónico que primeramente contrajo.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de dos de mayo de mil novecientos treinta y ocho, las diligencias incidentales del artículo sesenta y ocho del Código Civil, acordadas en armonía con los preceptos de la Ley que se deroga, podrán convalidarse mediante ratificación en el Juzgado correspondiente, siempre que se presenten en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Ley

y se admitan las demandas a que hace referencia el artículo sesenta y siete del Código Civil.

El Ministro de Justicia dictará las disposiciones que regulen la tramitación y efectos de esta derogación.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 17 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

El Sr. Administrador de Rentas Públicas de Lérida me remite, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el siguiente anuncio:

«Relación de los efectos timbrados y sellos de comunicaciones que comprende la guía número 6925, que se efectuó a la Administración Subalterna de Tremp en 18 de febrero de 1939 y que se ha extraído:

### Timbres especiales móviles.

De 0'15, 4.000, importe 600 pesetas, con numeración 261.505 al 261.524.

### Papel de pagos al Estado.

De 1.ª, de 100 pesetas, 20, importe 2.000 pesetas, con numeración 40.924 al 40.943.

De 3.ª, de 25 pesetas, 50, importe 1.250 pesetas, con numeración 160.717 al 160.766.

De 4.ª, de 10 pesetas, 100, importe 1.000 pesetas, con numeración 220.574 al 220.673.

### Timbres comunicaciones.

De 0'05, 20.000, importe 1.000 pesetas, con numeración 153.126 al 153.225.

De 0'15, 20.000, importe 3 000 pesetas, con numeración 39.518 al 39.617.

#### Tarjetas Postales.

De 0'15, 4.000, importe 600 pesetas, con numeración 207.501 al 211.500.

Importe total de lo extraviado, 9.450 pesetas.»

Burgos 16 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—L. García.

## Providencias judiciales

### Burgos.

#### Requisitoria.

Pascual Giménez Borja, de 46 años, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia, de la misma ciudad, para recibirle declaración indagatoria en la causa que por el delito de hurto instruye dicho Juzgado con el número 139, de 1939, aperebiéndole que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de cinco a 50 pesetas y demás perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

### Miranda de Ebro.

#### Citación.

Cabañero de la Mata José y Rodríguez Martínez Francisco, Tenientes de Intendencia, que tuvieron su último destino en Burgos, cuyo actual paradero se desconoce, como así bien las demás personas que hubieran presenciado el atropello automovilista de que fué víctima la joven Felisa del Campo Martínez, la tarde del día 4 de junio último, en la carretera general de Madrid a Irún, frente al pueblo de Orón, en este partido, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de prestar declaración en el sumario número 104 de 1939, sobre lesiones, aperebidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

### Amurrio

#### Requisitoria.

Leonardo Toral Blanco, hijo de Florentino y de Luciana, natural de Bahabón de Esgueva, de estado soltero, de profesión paraguero, de 17 años de edad, sin domicilio, procesado por hurto de caballerías, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Amurrio, bajo aperebimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley. Se interesa de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y captura del procesado y su conducción a la cárcel de

Vitoria, a disposición de este Juzgado.

Amurrio 4 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de instrucción, José Ojea.

#### EDICTO

D. Ramón Rodríguez Iturralde, Teniente del Cuerpo Jurídico Militar y Juez militar número 16 de esta plaza,

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de mi cargo, sito en el edificio de la Audiencia Territorial, y por término de diez días, a cuantas personas puedan identificar un cadáver hallado en la vía férrea de esta capital el día 15 de los corrientes, y cuyas señas son como sigue: edad de unos 55 años, estatura regular, rostro regular, pelo blanco, afeitado, tocado con boina negra; vestía traje de pana corricute, calcetines blancos y zapatillas negras con suela de goma, ropa interior ordinaria, envuelto en manta usada a cuadros y tapabocas a dos colores

Dado en Burgos a 16 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez militar, Ramón Rodríguez Iturralde.

## Anuncios Oficiales

### Concurso nacional de producción triguera ONESIMO REDONDO

A las trece horas del sábado día 7 de los corrientes, el Jurado Provincial del Concurso Nacional de producción triguera «Onésimo Redondo», se reunió en el despacho de su Presidente el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para llevar a cabo la distribución de los premios comarcales y provinciales otorgados.

Don Salvador Raboso Cuesta, Secretario del Gobierno civil y en nombre y representación del Excmo. Sr. D. Antonio Almagro, manifiesta tener encargo especialísimo de S. E. para el acto que ha de celebrarse, exponiendo el sentimiento del Sr. Gobernador por su falta de asistencia, imputada a dolencia que le indispona.

En breves y elocuentes palabras manifiesta la satisfacción que le produce poderse sentir colaborador de las explotaciones trigueras, al recompensar los afanes del trabajo y producción del mejor de los cereales en la provincia.

Anima a los señores concursistas a que intensifiquen y extiendan el área de sus cultivos, propalando entre sus convecinos la distinción de que son objeto, por presentar en el Concurso parcelas o explotaciones que provistas del tecnicismo necesario logran los índices de producción deseados por nuestro Caudillo.

El Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica en Burgos, don Eufemio Olmedo, miembro del Jurado, en nombre del mismo, expresa el agradecimiento que todos los agricultores deben guardar a la Excmo. Diputación Provincial, Caja de Ahorros Municipal y Cámara Oficial Agrícola de la provincia, que una vez más, en uso de su reconocido altruismo y decidido patriotismo, han cooperado, con el Servicio Nacional del Trigo, al mayor esplendor económico del Concurso, aportando distintas cantidades que se han distribuido de la manera más equitativa posible en 20 premios, a saber:

Ocho premios para parcelas con cultivo de variedad tradicional, dos de ellos en cantidad de 500 pesetas y cuatro por cuantía de 600 pesetas cada uno; otro de 1 000 pesetas y el octavo ascendente a 1.200 pesetas; tres premios para explotaciones de secano con variedades tradicionales, uno por 1 400 pesetas y los otros dos por 700 pesetas cada uno. Siete premios para cultivos en parcelas de secano con variedades nuevas, por cantidades de 900 pesetas para uno y 825 pesetas para cada premio de los otros dos; tres de 400 pesetas cada uno y otro de 350 pesetas, y dos premios más, uno de mil pesetas y otro de 500, para explotaciones en secano con variedades nuevas.

El Sr. Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo D. José María Muñoz de Valdelomar, asistido del Secretario Provincial del Servicio Nacional del Trigo en Burgos, procede, acto seguido, a la distribución de los veinte citados premios, y terminado ello, el Sr. Raboso Cuesta, representante de la primera autoridad gubernativa de la provincia, cierra el acto, exponiendo la gratitud, como presidente del jurado, a las entidades cooperadoras Excmo. Diputación Provincial, Caja de Ahorros Municipal y Cámara Oficial Agrícola de la provincia, con el ruego a sus representantes Sres. Díaz Oyuelos, por la Excmo. Diputación y Caja de Ahorros y D. Pedro del Campo por la Cámara, que haga presente a las mismas el reconocimiento de que dan pruebas, en nombre de todos los agricultores de la provincia, animándoles a que sigan contribuyendo al sostenimiento del fomento de la producción, no solo por lo que a ella con respecto al elemento capital pueda significar, sino también por lo que en favor, como en el presente caso, redundará en beneficio especial del Decreto de 12 de junio último, creador del Concurso, dispone que tengan los trabajadores fijos de cada explotación o parcela agrícola concursante, un tanto por ciento del premio a su favor que oscilará entre el 30 y el 70 por 100 de sus respectivos importes, haciendo eco del ánimo

sublime que en idea redentora del campo, tuvo como principio el camarada Onésimo Redondo ¡Presente!

Productores Trigueros: ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco! ¡Arriba España!

### Alcaldía de Aranda de Duero.

Propuesta por la Comisión de Hacienda y aprobada por el Ilustre Ayuntamiento una transferencia y habilitación de crédito del sobrante resultante del ejercicio de 1938, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de los corrientes, se anuncia al público por un período de quince días, a fin de que por los que se crean perjudicados se entable la reclamación correspondiente:

#### TRANSFERENCIA Y SUPLEMENTO DE CREDITO

##### De los

Capítulo 3.º, artículo 2.º, partida 1.—Material de Incendios, 2.500 pesetas.

Capítulo 4.º, artículo 1.º, partida 1.—Alumbrado, 3.000.

Capítulo 4.º, artículo 5.º, partida 1.—Granfugos, 1.500.

Capítulo 5.º, artículo 1.º, partida 1.—Personal de Arbitrios, 3 200.

Capítulo 7.º, artículo 1.º, partida 2.—Compañía de Aguas, 7.000.

Capítulo 11, artículo 1.º, partida 1.—Expropiaciones, 12 000.

Capítulo 18, artículo 1.º, partida 1.—Imprevistos, 1 000.

Capítulo 15, artículo 1.º, partida 2.—Superávit inicial presupuesto refundido, 9 804'33.

Total, 40.004'33 pesetas.

##### A los

Capítulo 1.º, artículo 11, partida 3.—Para suministros, 9.000 pesetas.

Capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 1.—Mejora de suelos, 10 250.

Capítulo 9.º, artículo 1.º, partida 1.—Retiro Obrero Obligatorio, 1.000.

Capítulo 9.º, artículo 7.º, partida 4.—Subsidio familiar, 7.000.

Capítulo 11, artículo 1.º, partida 3.—Obras públicas, 12 754'33.

Total, 40.004'33 pesetas.

Aranda de Duero 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, B. Blanco.

## Anuncios particulares

### F. URRACA

#### OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1939 a 1940, en virtud de la orden aprobatoria del Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 14 de agosto de 1939, con sujeción al pliego de condiciones administrativas y facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 209, correspondiente al día de 6 de septiembre de 1937, debiéndose tener presente las prevenciones que se hacen al pie de este estado.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO Meses	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar					Tasa- ción	Suma las tasacio- nes.
				Numero de árboles	Número de estércos	Pesetas			Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda	Pesetas	Pe- tas
<b>PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO</b>															
1	Alcocero de Mola . . .	Alcocero y Castil de Peones . . . . .	Valdetejas . . . . .	>	80	160	Valdehondera.—N. Los Llanos, E. Valcenique, S. tierras y O. Las Canales.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas . . . . .	4	400	60	>	30	>	150	310
2	Arraya de Oca . . . . .	Arraya . . . . .	Montemayor . . . . .	>	250	500	Carcoguizo.—N. tierras, E. monte de Cerratón, S. río y O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de 52 robles inmaderables, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas . . . . .	4	842	41	40	53	>	1100	1600
3	Bascuñana . . . . .	San Pedro del Monte . . . . .	Bajoncillos . . . . .	>	75	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas . . . . .	4	150	20	35	15	>	425	575
4	Idem . . . . .	Bascuñana . . . . .	La Dehesa . . . . .	>	50	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas . . . . .	4	150	>	30	25	>	375	475
5 A	Tosantos . . . . .	Tosantos y Belorado . . . . .	Dehesilla y Cruz del Hormigal . . . . .	>	140	210	Bustillo.—N. Campo de Bustillo, E. tierras labrantías, S. corta anterior y O. camino de Puras a Villafranca.—Roza de roblizos raquíticos y mal configurados dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de 80 robles inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas . . . . .	4	200	6	62	19	>	600	810
5 bis	Belorado . . . . .	Belorado . . . . .	Palorco . . . . .	>	100	150	Palorco.—N., E. y S. tierras labrantías y O. término municipal de Tosantos.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros . . . . .	4	>	>	>	>	>	>	150
6	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Montemayor . . . . .	>	500	750	Vallejo de Valdeladrones.—N. corta anterior, E. río, S. monte La Sierra y O. Cabeza Alta.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas . . . . .	4	>	>	>	>	>	>	750
6	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	>	300	450	Alucio.—N. camino, E. corta anterior, S. Vallejo de Valdeladrones y O. Fuente Revilla.—Roza de chaparros de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros . . . . .	4	500	180	160	60	>	1250	1700
7	Idem . . . . .	Id. y otros . . . . .	Montelasierra . . . . .	>	>	>	>	>	140	120	140	30	>	550	550
8	Cerratón de Juarros . . . . .	Turrientes . . . . .	Aciosa . . . . .	>	100	200	La Encerrada.—N. tierras labrantías, E. monte Mozoncillo, sur camino para Villafranca y O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas . . . . .	4	300	20	25	10	>	315	515
9	Idem . . . . .	Cerratón . . . . .	Casaollalla . . . . .	>	180	360	La Roruto.—N. tierras labrantías, E. el monte de Turrientes, sur Fuente el Haya y O. camino de La Cuesta.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas . . . . .	4	300	15	30	16	>	450	810
10	Espinosa del Camino . . . . .	Espinosa . . . . .	Espinales . . . . .	>	160	320	La Umbria.—N. vallejo, E. corta anterior, S. monte de Villafranca y O. Cárcava.—La Tejera.—N. tierras, E. Redropila, S. Campollano y O. Campo Sobacos.—Poda de roblizo dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de 34 robles inmaderables marcados . . . . .	4	300	15	30	30	>	580	900

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

11	Eterna	Eterna	Ordoquia	150	250	La Cuesta.—E. Carnabuja S., corta anterior y O. camino.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	470	40	55	25	700	950
12	Idem	Id. y otro	Valdebustos	150	250	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	475	39	80	26	525	775
13	Idem	Avellanosa	Vallegrande	150	250	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	490	30	45	25	470	720
14	Fresneda Sierra Tirón	Pradilla	Hondonada	150	225	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	375	20	52	26	500	725
15	Idem	Fresneda	Montecagudo	200	300	En todo el monte.—Entresaca de 60 hayas inmaderables marcadas, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	350	70	65	30	930	1230
16	Idem	Idem	Las Zarras	300	450	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	350	75	65	30	1455	1910
17	Idem	Idem	Zarzabala	250	300	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocónes y malezas	4	775	36			1295	1595
18	Fresneña	Fresneña	Acebosa	75	150	Barranco de los Avellanos.—N. Barranco Oscuro, E. y O. camino y S. monte de Eterna.—Podá de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de 20 hayas inmaderables, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	200	15	32	10	280	430
19	Idem	S. Cristóbal de Montes	Gaviña	50	75	Los Amuseos.—N. tierras, E. y O. camino y S. monte de Valdelomas.—Entresaca de matorros de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	200	15	20	10	300	375
20	Idem	Fresneña y otro	San Julián	160	240	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	280	16	18	20	600	840
21	Idem	Id. e id.	Valdelomas	70	140	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	200	16	30	10	400	540
22	Ibrillos	Ibrillos y otro	Dehesa Chumarra										
23	Valle de Oca	Mozoncillo de Oca	La Peligrosa	120	180	Fuente la Hayuela.—N. Los Campillos, E. monte de Ocón, S. camino de Villafranca y O. Campo Merino.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de 14 hayas inmaderables marcadas, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	200	12	20	9	300	480
29	Pradoluengo	Pradoluengo	Acebal Vizcarra	900	1350	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	600	150	80		1420	2770
30	Idem	Idem	Turbero	2	300	450	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	600	140	80	400	850
31	Idem	Id. y otros	Valhondo	300	450	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	600	40	70		670	1120
32	Puras de Villafranca	Puras	Montesuso	80	120	Valvizarro.—Entresaca de 50 hayas inmaderables.—En todo el monte, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	1110	50	70	36	1230	1350
33	Idem	Idem	Valloca	100	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	245		70	36	200	400
34	Rábanos	Alarcia	Vagaza y Matarrubia	100	150	La Dehesa.—N. monte Ralda, E. tierras, S. Sachidrián y O. jurisdicción de Herramel.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte, leñas muertas y rodadas	4	600	10	50	25	800	950
35	Idem	Haedillo	Bardal	70	140	Las Costanillas.—N. Vallejo, E. Cárcavas, S. Cruz bajera y O. mojonera de Villafranca.—Roza de chaparrillos dejando resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de seis hayas inmaderables marcadas, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	500		20	9	390	530
36	Idem	Villamudria	Cuesta Rebolla	100	220	La Raposera.—N. jurisdicción de Villafranca, E. Los Vallejos, sur prados y O. Fuenterroñada.—Roza de chaparros de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	600	10	50	28	500	720
37	Idem	Rábanos	La Dehesa	100	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	600	10	50	25	600	800
38	Idem	Alarcia	Ralda	100	200	Tocarreas.—Roza de chaparrillo de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	600	10	50	30	500	700
39	Idem	Villamudria	La Solana	80	120	Cerrito Michigorris.—N. y S. arroyo, E. Los Trampales y O. camino.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	600	10	50	28	300	420

40	Redecilla del Camino..	Redecilla.....	La Dehesa.....	>	100	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.....	4	100	50	40	15	>	450	650
41	Idem.....	Id. y otros.....	El Rebollar.....	>	>	>	>	>	400	30	40	20	>	485	845
42	Idem.....	Id. e id.....	El Villar.....	>	150	300	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	30	60	20	>	480	780
43	San Vicente del Valle	San Vicente.....	La Dehesa.....	>	30	60	Fuente el Raposo.—N. Santa Brígida, E. y S. tierras labrantías y O. El Chaparral de Fresneda.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de cuatro hayas y cuatro robles inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas.....	4	300	20	25	24	>	510	570
44	Idem.....	Espinosa del Monte...	Dehesa Chabortun....	>	60	120	Entresaca de seis hayas y seis robles inmadurables y leñas muertas y rodadas.....	4	155	12	16	16	>	340	460
45	Idem.....	S. Clemente del Valle.	Frontal de la Mata....	>	100	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	23	20	25	>	540	740
46	Idem.....	Espinosa, San Vicente y Eterna...	Santa Brígida.....	>	120	240	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	>	10	10	>	320	560
47	Sta. Cruz Valle Urbión	Santa Cruz.....	Abanza.....	>	160	240	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	500	20	28	>	>	400	640
48	Idem.....	Idem.....	Aluceas.....	>	160	240	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	35	25	>	>	250	490
49	Idem.....	Idem.....	Cilas.....	>	160	240	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	140	20	80	>	>	400	640
50	Idem.....	Idem.....	Dehesa Tejera.....	>	160	240	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	210	30	35	>	>	525	765
51	Idem.....	Idem.....	Quétiga.....	>	160	240	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	600	25	60	>	>	500	740
52	Valmala.....	Valmala.....	La Dehesa.....	>	200	400	Poda de roble dejando guías y entresaca de malezas.....	4	750	40	70	40	>	1050	1450
53	Idem.....	Idem.....	Genciana.....	>	200	400	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	750	40	70	40	>	1300	1700
54	Viloria de Rioja.....	Viloria.....	Las Cerradas.....	>	40	60	La Cerrada.—N. Vallelindo, E. río, S. tierras labrantías de Avellanosa y O. monte de San Pedro del Monte.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	100	15	20	20	>	100	160
55	Idem.....	Id. y Quintanar Rioja.	Montehueco y Rozas..	>	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	100	15	20	20	>	275	425
56	Villaescusa la Sombria.	Villaescusa.....	Valdebruscos.....	>	40	80	Valhondo.—N. corta anterior, E. Llano la Casa, S. Campo del de Viso y O. monte de Quintanilla.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	205	5	20	10	>	240	320
57	Idem.....	Q. <sup>a</sup> Monte en Juarros.	Fuente Fría.....	>	15	30	Aprovechamiento de 15 estereos de leñas por poda y roza de roble dejando guías y resalvos.—En todo el monte, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	110	10	10	4	>	175	205
58	Idem.....	Villaescusa la Solana..	Las Majadas.....	>	50	100	Vallejo la Rasa.—N. corta anterior, E. San Román, S. Vallejo la Rasa y O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos.—En todo el monte, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	10	>	45	>	245	345
24	Villafranca Montes Oca	Ocón de Villafranca...	Santidrián.....	>	150	200	Los Avellanos —N. corta anterior, E. camino real, S. monte de Villafranca y O. arroyo.—Poda de roble dejando guías y roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas..	4	200	10	50	15	>	250	450
59	Idem.....	Villafranca y otros	Carrascal Mazcarra..	>	300	450	Cuesta Castrillo —N. arroyo, E. camino de Rábanos, S. monte de Villamudría y O. río.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas....	4	170	10	35	40	>	525	975
60	Idem.....	Id. e id.....	La Carrascosa.....	>	>	>	>	>	200	15	40	26	>	530	530
61	Idem.....	Id. e id.....	Montesuso.....	>	>	>	>	>	550	30	38	26	>	300	300
62	Idem.....	Id. e id.....	La Pedraja.....	>	100	150	La Pedraja.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	250	30	25	25	>	250	400
63	Idem.....	Id. e id.....	Valliserrando.....	>	>	>	>	>	100	10	20	25	>	225	225
64	Villagalijo.....	Santa Olalla.....	La Dehesa.....	>	50	100	En todo el monte.—Entresaca de 10 hayas inmadurables marcadas, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	70	2	16	8	>	340	440
65	Idem.....	Villagalijo.....	Idem y Valles.....	>	110	220	Barranco Fontellería.—N. y O. Granja de Arceredillo, E. El Collado y S. Comunero de Santa Cruz del Valle.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	95	15	16	10	>	950	1170

66	Villambistia	Villambistia	Monte grande	>	180	360	Cerro la Bandera.—N. Fuente Resgao, E. camino, S. jurisdicción de Villafranca y Espinosa y O. corta anterior.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos e inmaderables, leñas muertas, rodadas y arranque de malezas.	4	360	15	70	40	>	650	1010
----	--------------	--------------	--------------	---	-----	-----	---	---	-----	----	----	----	---	-----	------

**PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA**

67	Aguas-Cándidas	Quintanaopio	La Gumbela	>	150	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	>	7	80	40	>	337	487
70	Idem	Rio-Quintanilla	Salcejón	>	80	120	Tramo I.—Entresaca de pino raquitico y mal configurado.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	100	>	20	12	>	91	211
71	Barcina de los Montes	Molina del Portillo	Bardal	>	>	>	>	>	100	25	50	20	>	200	200
74	Idem	Aldea del Portillo	Pantorra	>	40	65	Pantorra.—N. Concejeto, E. corta anterior, S. Pantorra y O. Anavario.—Entresaca de haya joven raquítica y mal configurada dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	200	15	30	>	>	330	395
75	Idem	Molina del Portillo	Vallejo la Mina	>	40	75	El Soto.—N. El Mazo, E. Las Talas, S. corta anterior y O. Tasugueras.—Entresaca de encina y roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	100	40	50	20	>	400	475
77	Cascajares de Bureba	Cascajares	Valmayor	>	55	100	Los Saleros.—N. Peña Camino, E. corta anterior, S. fincas particulares y O. Hoyuelo.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	200	20	30	24	>	350	450
77	Cillaperlata	Cillaperlata	La Molina y La Isa	>	24	24	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	200	27	55	20	>	458	482
80	Cornudilla	Cornudilla	Pinos del Alto	>	80	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	250	33	30	40	>	200	300
81	Galbarros	Galbarros	Cerrillos	>	104	138	Sestil.—N. corta del año 1937, E. y S. mojonera con Quintanavides y O. camino de Santa Olalla.—Roza de encina y robizo dejando los mejores robizos de dos en dos metros.	4	300	10	6	26	>	916	1054
82	Oña	Oña	La Tejera y El Cuadrón	>	60	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	200	250	12	60	>	788	888
82	Monasterio de Rodilla	Monasterio	Montemayor	>	150	375	Cuesta Zancajos.—N. La Nava y tierras labrantías, E. línea de árboles marcados, S. corta del año 1936 y O. corta del año anterior.—Poda de roble dejando guías y roza de mata de roble y encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.	4	1300	95	180	80	>	2060	2415
88	Pino de Bureba	Castellanos	La Dehesa	>	60	60	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	>	>	20	12	>	70	130
93	Reinoso	Reinoso	Encinar	>	200	300	La Canterra.—N. camino, E. línea de árboles marcados, S. camino y corta del año anterior y O. monte particular.—Corta a mata rasa de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.	4	200	40	20	20	>	516	816
94	Rublacedo de abajo	Rublacedo	Capulera	>	144	240	La Escampadilla.—N. Camino de los Cuarteles, E. Camino de La Pedraja, S. corta del año anterior y O. línea de árboles marcados.—Roza y entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	260	10	42	22	>	1062	1302

**PREVENCIONES**

1.<sup>a</sup> En cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes disposiciones relativas a los disfrutes de aprovechamientos forestales, los Ayuntamientos o Juntas vecinales y Entidades menores que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos, concedidos para el año forestal de 1939-40, presentarán, en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de Propios de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal anterior (1938-39), sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia.

2.<sup>a</sup> Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito, inmediatamente, para su enajenación en pública subasta, si así conviniere.

En caso de no presentarse las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los referidos aprovechamientos, se procederá al cobro de los citados 10 y 20 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas se concede un plazo, para su ejecución, hasta el 30 de septiembre de 1940.

3.<sup>a</sup> Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

4.<sup>a</sup> Las condiciones 6, 7, 8, 9, 14, 15, de la 17 el párrafo que afecta al plazo de carboneo de leñas, 18, de la 19 la parte que afecta a maderas, 29, 30 y 31 del pliego por que se rigen los aprovechamientos vecinales, publicado en el B. O. número 209, de 6 de septiembre de 1937, quedan sustituidos por las condiciones 15 a 26, inclusive, de las administrativas y las 1 a 8 inclusive y 13 a 19 inclusive de las facultativas de pliego de las generales para los aprovechamientos por subasta, publicado en el número 181 del B. O., correspondiente al día 4 de agosto de 1939, cuando se trate de aprovechamientos vecinales maderables, llamados de privilegio, autorizados en los montes de los pueblos de Canicosa, Palacios, Quintanar, Regumiel y Vilviestre, bien entendido que lo referente al rematante de las expresadas condiciones es aplicable al Ayuntamiento, y que las responsabilidades de los daños que en ellas se consignan recaerán personalmente en los individuos que constituyan el Ayuntamiento en el momento en que fuere notado el daño.

Burgos 13 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández